La Habana, Cuba, sede de los diálogos de paz, marzo 3 de 2015

Derechos integrales de las víctimas para la paz y la reconciliación nacional
Diez propuestas mínimas

Derivaciones de la propuesta número ocho sobre “definición concertada de mecanismos e instrumentos de justicia para garantizar los derechos de las víctimas del conflicto” . Estas derivaciones son las número seis, siete, ocho y nueve, que se refieren a:

6. Justicia fundamentada en el reconocimiento del carácter político-militar de la organización guerrillera y del derecho a la rebelión. El punto de partida para la definición de la justicia aplicable a la insurgencia guerrillera en un contexto de terminación de la confrontación armada se encuentra en el reconocimiento del carácter político-militar de nuestra organización, ya efectuado por el Estado y que posibilitó el inicio del proceso de paz. Ello presume que todo nuestro accionar guerrillero en diferentes circunstancias y momentos debe ser valorado en el marco del ejercicio del derecho a la rebelión. En igual sentido, deberá valorarse nuestra responsabilidad en los impactos producidos por la confrontación armada sobre la población, incluso cuando ellos puedan haber afectado algunos de sus derechos, dado que éstos no fueron intencionales, ni deseados y mucho menos el producto de una política sistemática de nuestro ejército guerrillero. Lo anterior implica una redefinición amplia del delito político, incluyendo sus conexidades, lo cual deberá acompañarse de los rediseños constitucionales y legales a que haya lugar, considerando además que las restricciones normativas actuales son el resultado de las prácticas activadas por el Estado para incidir sobre el curso de la guerra. Nos distanciamos de todo propósito de tratamiento reduccionista y punitivo de nuestro accionar guerrillero.

7. Justicia fundamentada en la experiencia histórica propia para la resolución de conflictos armados. El diseño de una solución satisfactoria a la cuestión de la justicia se apoyará en la muy rica experiencia propia para la resolución política y jurídica de conflictos armados a lo largo de nuestra historia. En este sentido, las numerosas experiencias de acuerdos políticos de amnistías e indultos merecerán especial atención. Sin desconocer la importancia de los análisis comparados o de doctrinas e interpretaciones jurídicas con marcada influencia en la opinión pública y el propio Gobierno, se priorizará la elaboración de alternativas que contribuyan a avanzar creativamente en los propósitos de paz y de reconciliación nacional a partir del reconocimiento de las particularidades del conflicto.

8. Justicia fundamentada en el reconocimiento de la doctrina y la jurisprudencia del “margen de apreciación nacional”. En desarrollo del propósito de construir una solución política a la cuestión de la justicia concordante con los propósitos de paz y los derechos de las víctimas del conflicto, se considerarán las posibilidades que brinda la doctrina y la jurisprudencia internacional sobre el “margen de apreciación nacional”, el cual implica el reconocimiento de la capacidad nacional para la resolución de situaciones contenciosas con alto grado de especificidad nacional. Aunque no hay construcciones doctrinarias con referencia particular a la solución de conflictos armados, el concepto del “margen de apreciación nacional” permite construir un balance más adecuado entre especificidades históricas y desenvolvimiento de la confrontación armada, derechos integrales de las víctimas en un conflicto de larga duración, y solución política a la cuestión de la justicia en el contexto de un proceso de paz. En todo caso, presume rediseños que superen el marco constitucional actual.

9. Justicia fundamentada en el compromiso radical con la verdad, la reparación integral y las garantías de no repetición. Como contribución al ejercicio de justicia frente a las víctimas del conflicto y la sociedad colombiana en general, las FARC-EP reafirmamos nuestro compromiso con el esclarecimiento de la verdad histórica del conflicto. Además de nuestro aporte con la propuesta de la puesta en marcha de la “Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas”, insistimos en la necesidad de una pronta conformación de la “Comisión de esclarecimiento y no repetición”. Desde ahora manifestamos nuestra disposición del apoyar el trabajo de dicha Comisión en lo concerniente a nuestra organización guerrillera. Asimismo, en desarrollo de los propósitos de justicia nos comprometemos con las acciones de reparación política, social, simbólica y cultural frente a hechos que en el contexto de la confrontación armada con el Estado y las diferentes fuerzas contrainsurgentes puedan haber afectado la población. De igual manera, entendemos las posibilidades reales de la justicia frente a las víctimas del conflicto en la concreción e implementación del conjunto de iniciativas que hemos formulado sobre la provisión de garantías de no repetición.

DELEGACIÓN DE PAZ DE LAS FARC-EP.

A MANERA DE ANEXO.

BREVE REFLEXIÓN SOBRE JUSTICIA E IMPUNIDAD.

Las FARC EP hemos reiterado con suficiencia, que no eludimos nuestras responsabilidades y las venimos enfrentando ética y políticamente desde siempre.

No son los miembros de las FARC EP quienes han gozado de impunidad a lo largo del conflicto colombiano, sino la oligarquía, la clase política gobernante y las fuerzas militares. Afirmar lo contrario es un mero ejercicio de propaganda política, además de un insulto a la inteligencia de todo el pueblo colombiano. Manifestamos que no es posible un acuerdo que contemple un solo día de cárcel para ningún guerrillero por el hecho de haber ejercido el derecho a la rebelión, alto valor de humanidad, para acabar con las injusticias que ha padecido nuestro pueblo.